

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 161 · Lunes, 3 de septiembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	6.350
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 1 y 5. Córdoba. —	6.350
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 3 de Lucena y 4 de Pozoblanco. —	6.355
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	6.357
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.360
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	6.362

AYUNTAMIENTOS

Santa Eufemia (corrección de error), Monturque, Córdoba, Baena, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Lucena y Fernán Núñez	6.363
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados. — Posadas, Montilla, Cabra, Baena y Córdoba ...	6.372
Otros Anuncios: Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA). —	6.375
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. —	6.376

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 8.163

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1741/03

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Cdad. Rgtes. El Bujeo.

Fecha Registro: 21/07/2003 (Diario: 09/09/2003).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 26,32 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 3,95 l/seg.

Volumen Máximo: 39.474 m³.

Termino Municipal: Alcalá la Real (Jaén) - Alcaudete (Jaén) - Almedinilla (Córdoba) - Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Las Lomillas.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, jueves, 02 de agosto de 2007.— El Organismo Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 9.139

Don Jose Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido trámite de audiencia de baja a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), que a continuación se relacionan, al haber comprobado, por parte de un agente ejecutivo, que no realizan actividad en los domicilios indicados por los interesados:

Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha Baja

140042181354; Eduardo Canalejo Caro; 28-02-2007.

411008135773; Antonio M. Muñoz Zamora; 31-05-2007.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de agosto de 2007.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 9.162

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Juan Jiménez López, número de afiliación 140056426917, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de marzo de 1989.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 9.163

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Fernando Blanco Lemos, número de afiliación 140071792121, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de noviembre de 1999.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que con fecha 4 de abril de 2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

— Que en dicho plazo no ha aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de marzo de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.164

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Juan Cano Castro, número de afiliación 140050099180, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de noviembre de 1993.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que con fecha 9 de mayo de 2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

— Que en dicho plazo no ha aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado

por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.165

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de doña Isabel Villegas Reinoso, número de afiliación 140069030250, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de junio de 2004.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por la interesada en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA**

Núm. 9.166

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Juan A. Sánchez Alcaide, número de afiliación 140065689508, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de enero de 2002.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de noviembre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA**

Núm. 9.167

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don José M. Rodríguez Valverde, número de afiliación 140048246480, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de enero de 2005.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA**

Núm. 9.168

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Francisco Bazuelo Montero, número de afiliación 141011737652, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de julio de 2006.

— Que solicita su baja en el citado Régimen en fecha 5 de marzo de 2007, consignando en la solicitud como fecha de cese el 31 de enero de 2007.

— Que mantiene un trabajador en alta hasta el 10 de febrero de 2007, en el Código Cuenta Cotización 14/108815910 que posee en Régimen General.

Fundamentos de Derecho:

El artículo 47.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de

empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27 de febrero).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real 28 de febrero de 2007 y fecha de efectos 31 de marzo de 2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.169**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de doña María Teresa Boudet Mendoza, número de afiliación 140078191289, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando la interesada desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de septiembre de 1995.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por la interesada en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.170**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Ángel Bustos Hifgueras, número de afiliación 140062366044, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de enero de 1998.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que con fecha 17 de abril de 2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

— Que en dicho plazo no ha aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.171**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Francisco Bazuelo Montero, número de

afiliación 141011737652, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de mayo de 2004.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de noviembre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 9.172

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de doña Ana María Pino Artero, número de afiliación 281008421215, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de abril de 2003.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva

correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por la interesada en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 9.173

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Antonio Hidalgo Iglesias, número de afiliación 070075500908, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de junio de 2005.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de septiembre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.174

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don Felipe Arévalo Torres, número de afiliación 140040631879, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de mayo de 2004.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que con fecha 13 de octubre de 2006, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

— Que en dicho plazo no ha aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 30 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.175

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de don José Ángel Izquierdo Torres, número de afiliación 14100317239, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

— Que figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 1 de mayo de 2001.

— Que los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

— Que en diligencia firmada por el interesado en el curso de la actuación de la citada Unidad, manifiesta, sin acreditar, haber cesado en la actividad que justificaba su situación en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. número 50, de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos en 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de agosto de 2007.— El Jefe de Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 9.141

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de

notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para

el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140058607700	0521	RAMIREZ SANCHEZ JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00298731		CL NUEVA CARTEYA 10 2 2	14900	LUCENA		14 03 218 07 005295228	14 03
07 141008782081	0611	JIMENEZ PEREZ FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00304286		CL MEDIODIA 67	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 218 07 005300783	14 03
07 140077326272	0521	SALAS FERNANDEZ JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00312067		CL RIO GENIL 20	14900	LUCENA		14 03 218 07 005406574	14 03
07 141018195933	0521	BUJALANCE CARDENAS MARIA JOSEFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00312269		CM ANCHO 107 BJ A	14920	AGUILAR		14 03 218 07 005406776	14 03
07 171015136038	0521	MADRIGAL RUIZ ARACELI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00312471		CL QUINTANA 9 2° IZQ	14900	LUCENA		14 03 218 07 005406978	14 03
07 140068667105	0521	CABEZAS LOPEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00316919		CL CERRO CRESPO BL.33 PLANTA B 0	14920	AGUILAR		14 03 218 07 005450529	14 03
07 141042884958	0611	FAKIR - KHALIFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00317222		CL SIN CASAS 7	14900	LUCENA		14 03 218 07 005450832	14 03
07 141042942451	1221	GUTIERREZ - AZUCENA DEL VAL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00318737		UR PEÑUELAS 6 2 3 I	14900	LUCENA		14 03 218 07 005462956	14 03
10 14106605623	0111	MUMOBEL TRADE,S.L.LA BORAL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00320757		CL SANTO CRISTO 11	14940	CABRA		14 03 218 07 005510749	14 03
07 141016644438	0611	MORAL MORAL FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00321161		UR BLAS INFANTE 27 BJ	14940	CABRA		14 03 218 07 005511153	14 03
07 140075667471	0521	BAENA PEREZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00321565		CL JOSE MORILLO BEATO 21	14900	LUCENA		14 03 218 07 005511557	14 03
07 061009391192	0521	ETTAYAA - ABDELWAHED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00321666		CL LOS FAROLES 1	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 218 07 005511658	14 03
07 061009469200	0521	ETTAYAA - ABDELMAJID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00321767		CL LOS FAROLES 1	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 218 07 005511759	14 03
07 141004025546	0521	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00322070		CL ANCHA 103	14920	AGUILAR		14 03 218 07 005512062	14 03
07 141025972909	0521	FERNANDEZ DELGADO JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00322272		CL BAENA 21 BJ K	14900	LUCENA		14 03 218 07 005512264	14 03
07 141028193805	0521	RUIZ AGUILERA JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00322373		CL SANTO CRISTO, 11 2 1	14940	CABRA		14 03 218 07 005512365	14 03
07 141028557351	0611	ROJAS GOMEZ AURORA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00326619		CL LEALTA 32	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 218 07 005566626	14 03
07 140043562289	0611	JURADO PEREZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00335713		CL CARACOLAS 24	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 218 07 005631896	14 03
07 231037357426	0611	BANI KHALIL SID AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 07 00337430		CL JUAN XXIII 2 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL		14 03 218 07 005655542	14 03
07 291039180623	0611	EL KHAYATI - ABDERRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00166264		PZ DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA		14 03 313 07 003628545	14 03
10 14104018652	0111	AGUILERA MORENO PATRICIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00605666		CM DE LA GAYOMBA S/N 0	14960	RUTE		14 03 313 07 005009682	14 03
07 080495820576	0521	LOPEZ LOPEZ AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00656287		CL JAEN 33	14900	LUCENA		14 03 313 07 005010389	14 03
07 140067412670	0521	DEL CABO SANCHEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00744395		CL BENAMEJI 18	14960	RUTE		14 03 313 07 005011807	14 03
07 141016148425	0611	MORENO GONZALEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00111296		CL BENAMEJI 15	14960	RUTE		14 03 313 07 005018574	14 03
07 141013300261	0611	ESTEBAN TORRES MARIA ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00248514		CL GARCIA DEL BARRIO 3 3° DCH	14900	LUCENA		14 03 313 07 005143765	14 03
07 140044163487	0611	MORALES VARO CARMEN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 03 07 00078156		CL AVDA DE CORDOBA 65	14920	AGUILAR		14 03 315 07 004136783	14 03
07 141016148425	0611	MORENO GONZALEZ DAVID			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 03 07 00111296		CL BENAMEJI 15	14960	RUTE		14 03 315 07 005291891	14 03
07 070053847878	0521	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00298428		CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA		14 03 333 07 005443152	14 03
07 141016510052	0521	RUIZ CANELA DIAZ FERNANDO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00294586		PZ CRISTO DE LA SANGRE 3 3° B	14900	LUCENA		14 03 333 07 005443657	14 03
07 140063903694	0521	PEREZ GARCIA EUGENIO ADRIAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00302367		CL VERACRUZ 20 2 A	14900	LUCENA		14 03 333 07 005445071	14 03
07 141016644438	0611	MORAL MORAL FRANCISCO JAVIE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00321161		UR BLAS INFANTE 27 BJ	14940	CABRA		14 03 333 07 005513880	14 03
07 141004025546	0521	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00322070		CL ANCHA 103	14920	AGUILAR		14 03 333 07 005514082	14 03
07 141028193805	0521	RUIZ AGUILERA JOSE ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00322373		CL SANTO CRISTO, 11 2 1	14940	CABRA		14 03 333 07 005514284	14 03
10 14106997562	0111	ARROYO MORENO FRANCISCA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 03 07 00097253		CL TINTOR 17 1 1 E	14500	PUENTE-GENIL		14 03 333 07 005531159	14 03
07 211032136737	0611	MZOURA - EL ALAMI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00656085		CL MORALES 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 351 07 005379393	14 03
10 14108204204	0111	DIAZ SERRANO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00600717		CL SANTA MARTA ALTA 17	14900	LUCENA		14 03 351 07 005388083	14 03
07 141003410709	0611	BAENA RODRIGUEZ EMILIO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00100384		CL CRUZ DE MARBELLA 66	14880	LUQUE		14 03 351 07 005494682	14 03
07 141002780815	0611	EXPOSITO BARBA TERESA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00135548		CL MAGISTRADO EGUILAZ 1 5 A	14850	BAENA		14 03 351 07 005496504	14 03
07 140067764904	0521	NIETO CANO CONCEPCION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00151817		CL FRANCISCO DIOS 5	14850	BAENA		14 03 351 07 005498019	14 03
07 081163475963	0611	FERNANDEZ ORTIZ JOSE GUILLERMO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00161820		CL ANDALUCIA 2 A	14880	LUQUE		14 03 351 07 005500039	14 03
07 141027246740	0611	MAATOUCH - ABDERRAHMANE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00168587		CL VIRGEN DE ARACELI, 0 2 10	14900	LUCENA		14 03 351 07 005501756	14 03
07 170053953350	0611	MUÑOZ JIMENEZ ROSARIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00112613		ZZ CASILLA MORILLO,AP.CORREOS 120	14940	CABRA		14 03 351 07 005546317	14 03
07 151038350901	0611	COSMA - LEILA DELIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00160810		CL CARREERAS 56 1° DCH	14880	LUQUE		14 03 351 07 005628967	14 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	PROCEDIMIENTO	URE
07 140058093394	0521	MORENO MADRID MANUEL	14 03 1 07 000008	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 04 00150318		CL LAS CRUCES CTRA. LA CUEVA, S/N 0	14870 ZUHEROS	14 03 351 07 005633011	14 03
07 080411760881	0521	LUNA PAREDES ISABEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 07 00070072		CL LUIS REPISO HURTADO, 14	14900 LUCENA	14 03 366 07 005274313	14 03
07 141003868124	0521	CALZADO GARCIA ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 06 00724288		CL DAMIAN PEREZ 3 2 A	14900 LUCENA	14 03 366 07 005302706	14 03
A N E X O I					
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	PROCEDIMIENTO	URE
07 140049348543	0521	EGEA NAVARRO PEDRO	14 03 1 07 000008	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 05 00278667		CL AGUARDIENTERIA 2 2 D	14900 LUCENA	14 03 366 07 005431937	14 03
07 141036207924	0521	EGEA JIMENEZ JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 05 00068705		CL AGUARDIENTERIA, 2 2	14900 LUCENA	14 03 366 07 005432139	14 03
07 141031929820	0611	MENDOZA TENOR ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 06 00615669		CL HUERTAS DEL DUQUE 3	14911 JAUJA	14 03 366 07 005449620	14 03
07 140051851446	0521	CANTERO GARCIA JOSE MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 06 00523622		CL MARISTAS 2 1 1 IZQ	14900 LUCENA	14 03 366 07 005486194	14 03
07 141001225781	0521	ARANDA BURGOS JOSE MIGUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 96 00157653		CL JUAN CABELLO GARCIA 9	14900 LUCENA	14 03 366 07 005658572	14 03
A N E X O I					
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
14 03	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393	

Lucena, a 13 de agosto de 2.007.— El Recaudador Ejecutivo en funciones, Rafael González Varona.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 4
POZOBLANCO (Córdoba)
 Núm. 9.154

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,

mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	PROCEDIMIENTO	URE
07 141042834943	0611	TODA - CORNELIA	14 04 1 07 000009	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00108553		CL FERIA 40 1	14400 POZOBLANCO	14 04 218 07 005293208	14 04
07 141006878760	0521	FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00109664		CL MANUEL GOMEZ CABALLERO 38	14490 VILLARALTO	14 04 218 07 005294319	14 04
07 140061604087	0611	FERNANDEZ SEPULVEDA TRANSITO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00109866		CL FRANCISCO FERNANDEZ 26	14490 VILLARALTO	14 04 218 07 005294521	14 04
07 130044846855	0611	ROMERO FERNANDEZ MOISES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00111785		PZ DE LA INDEPENDENCIA 3	14445 CARDEÑA	14 04 218 07 005378080	14 04
07 140053227432	0611	CABALLERO CASTILLO BARTOLOME		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00116536		CL PIO XII 10	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 07 005512668	14 04
07 140062226810	0611	FERNANDEZ GARCIA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00090365		CL RAFAEL DIAZ 8	14400 POZOBLANCO	14 04 218 07 005632304	14 04
07 141043176867	0611	ANTONESEI - CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 07 00120778		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2°	14400 POZOBLANCO	14 04 218 07 005632506	14 04
07 141035710695	0611	GOMEZ GARCIA ANGEL		DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 04 07 00072682		CL HERRADORES 52	14400 POZOBLANCO	14 04 333 07 005671508	14 04
07 080340483968	0611	ALONSO GARCIA IGNACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 04 07 00009129		CL CORDOBA 11	14290 FUENTE OBEJUNA	14 04 351 07 005398894	14 04
07 141003171239	0521	IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 04 05 00043023		CL OLIVO 5	14400 POZOBLANCO	14 04 351 07 005408089	14 04
07 140052929459	0611	OLMO SANCHEZ DALMACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 04 06 00020216		AV ARGENTINA 11 1° D	14400 POZOBLANCO	14 04 351 07 005408392	14 04
07 140051899441	0521	LOPEZ TRIGUERO ALFREDO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 04 03 00065496		CL ARGENTINA 9 IZ 3 D	14400 POZOBLANCO	14 04 366 07 005275626	14 04
07 141016299177	0721	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 04 06 00228158		CL ALEGRIA 37	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 07 005487713	14 04
A N E X O I					
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
14 04	RD RONDA DE LOS MUÑOCS 43	14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052	

Pozoblanco, a trece de agosto de dos mil siete.— El Recaudador Ejecutivo, p.a. El jefe de Negociado, Antonio Hospital Mansilla.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.142

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial prestación desempleo, a doña Raquel García González, con domicilio en Córdoba, calle Sebastián de Belalcázar, 35, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que debe-

rá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.143

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa Inserción, a doña Antonia Ramírez Serrano, con domicilio en Córdoba, calle Lib. J. Servasio Artigas, 5, bq. 4, piso 1-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.144

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial prestación por desempleo, a don Rafael Criado Navarro, con domicilio en Córdoba, calle Lib. A. de Santa Cruz, manz. 1, piso 10, letra II, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.145

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a don Rafael Aguilar Rodríguez, con domicilio en El Higerón (Córdoba), calle Urb. Los Maises, calle Girasoles, 19 buzón 23, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provin-

cial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.146

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio desempleo, a don Fernando Reyes Fuentes, con domicilio en Villarrubia (Córdoba), calle Veredón de los Frailes, 336, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.147

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a don Alfonso Rubio Fernández, con domicilio en 14012 Córdoba, Pl. Bellavista, 5-1.º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.148

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio desem-

pleo, a don Lorenzo García Rodríguez, con domicilio en Córdoba, calle Ctra. de Trassierra, bq. 50, piso 2-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.149

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial prestación desempleo, a doña Raquel Garrido Peinado, con domicilio en Córdoba, calle Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.150

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio desempleo, a don Enrique González Martínez, con domicilio en Adamuz (Córdoba), calle Chinchilla, 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.151

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación al Programa Renta Activa, a doña Pilar Vaquerizo Álvarez, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Río Seco, 109, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.152

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga Subsidio desempleo, a doña María Isabel Anguiano Martínez, con domicilio en Córdoba, calle Pintor Muñoz Lucena, 26, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.153

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio desempleo, a doña Ana Jiménez Alba, con domicilio en Córdoba, calle San Juan de la Cruz, 21, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.160

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de agosto de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

ANTONIA DÍAZ CABALLERO; 75671094; 0700001364; 788,29; 04/11/2003 09/05/2004; EXTINCIÓN POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

PAULINA RECIO GÓMEZ; 80119215; 0700001253; 158,64; 01/02/2007 28/02/2007; HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDÍA EN FUNCIÓN DE LAS JORNADAS REALIZADAS.

CARMEN RUIZ RIVERA; 30416685; 0700001247; 88,52; 01/12/2006 30/12/2006; HABER PERCIBIDO UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDÍA EN FUNCIÓN DE LAS JORNADAS REALIZADAS.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.161

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

HEREDEROS DE D. JOSÉ MARÍA DELGADO GARCÍA; 30398789; 0700001441; 30,39; 29/12/2006 30/12/2006; DEFUNCIÓN.

**JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CORDOBA
Núm.8.904**

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 198/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cuatro Marta SL.y otro, con domicilio en C/ Avenida del Corregidor, número 14 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Santa Teresa, s/n en Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas, locales comerciales y garajes.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 25 KV, de 200 m de longitud, con conductor AL 150 y centro de transformación interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CORDOBA
Núm. 8.905**

Resolución de la delegación provincial de la consejería de innovación ciencia y empresa, de la junta de andalucía en córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

ANTECEDENTES:

Primero: Andaluza de Reciclados Asna SL., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica de media tensión y centro de seccionamiento de tipo interior, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Andaluza de Reciclados Asna SL para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Expediente A.T.: 87/07

Línea eléctrica.

Origen: Línea Amal.

Final: Línea Antolín II.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,450

Conductores: AL 150

Centro de seccionamiento:

Emplazamiento: Polígono Industrial «Antolín III»

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Tipo: Interior.

Características principales: Celdas compactas de entrada, salida y protección en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 31 de julio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CORDOBA
 Núm. 8.907

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede Autorización Administrativa a Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A. para la Instalación de una Planta Solar Térmica Generadora de Energía Eléctrica de 49,9 Mw, en el Paraje «La Africana» En los Términos Municipales de Fuente Palmera, Almodóvar del Río y Guadalcazar.

Antecedentes:

Primero: Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., solicita ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para instalación de una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, en el paraje «La Africana» en los términos municipales de Fuente Palmera, Almodóvar del Río y Guadalcazar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por Técnico adscrito al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable referente a la Autorización Administrativa del proyecto descrito en el punto PRIMERO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa solicitada por Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., relativa a una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

· Planta solar térmica generadora de energía eléctrica de 49,9 MW en el paraje «La Africana, de los términos municipales de Fuente Palmer, Almodóvar del Río y Guadalcazar.

· La instalación está integrada por un campo solar formado por 156 lazos de colectores cilíndrico-parabólicos tipo EUROTROUGH. Cada lazo de colectores presenta una longitud de unos 150 m, sumando un total de 625 colectores, lo que supone una superficie de captación de 510.120 m².

· Sistema de almacenamiento térmico compuesto por sales de nitrato fundidas, dos tanques de sales, bombas de sales fundidas, e instrumentación y control.

· El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, de dos cuerpos con una sola carcasa, con extracciones intermedias.

· Generador eléctrico síncrono trifásico de dos polos con tensión de salida 11 kV, con elevación posterior mediante transformador a la tensión de evacuación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de las prescripciones que seguidamente se detallan, derivados de los distintos pronunciamientos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o interés general según las consultas realizadas, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 8 de julio de 2005, por la que se regula la coordinación entre el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de las instalaciones de generación de energía eléctrica en régimen especial gestionables y los procedimientos de acceso y conexión a las redes eléctricas, y condiciones establecidas en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

La potencia máxima que se establecerá en el proyecto de ejecución, no superará los 50 MW, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, siendo esta potencia la especificada en la placa de características del alternador en las condiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

A efecto de los condicionantes establecidos por otras Administraciones, deberá contener el proyecto una Prospección Arqueológica Superficial, derivado del pronunciamiento de la Delegación de Cultura de 20 de abril de 2007; por otra parte, según condicionantes establecidos por la Delegación de Medio Ambiente, se deberá llevar a cabo un estudio sobre las aves existentes en el área donde se llevará a cabo la instalación, según comunicación de 23 de abril de 2007, y se deberá tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental al llevarse a cabo una transformación del uso del suelo superior a 100 Ha, según comunicación de 23 de julio de 2007, entendiéndose que el órgano sustantivo se corresponde con la administración con competencia urbanística, quien deberá realizar la tramitación en su caso, no estando sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la instalación en sí, que es la que se autoriza en la presente resolución; además se deberá tramitar el correspondiente Plan Especial previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según comunicación de 26 de abril de 2007 de la Delegación de Obras Públicas y Transportes y de 30 de mayo de 2007 del Ayuntamiento de Guadalcazar.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 8 de julio de 2005, citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Señalar además que esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y administraciones públicas, y dejando a salvo los derechos de propiedad e intereses legítimos de los particulares, teniendo esta autorización validez exclusivamente en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, previo el oportuno expediente, se acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de agosto de 2007.— EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS. Por Resolución de 23 de febrero de 2005 de la DGIEM.— EL DELEGADO PROVINCIAL, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.332

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 16 de julio de 2007 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Dos Torres, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Hinojosa del Duque, Iznájar, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, El Viso y Zuheros, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 27 de agosto de 2007 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios.

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

ALMEDINILLA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007. Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007.

ALMODOVAR DEL RIO: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

AÑORA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

BAENA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Canalones y Alcantarillado del ejercicio 2007.

BELMEZ: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

BENAMEJÍ: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

BUJALANCE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

CABRA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Portadas y Escaparates del ejercicio 2007.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

LA CARLOTA: Tasa por Licencia de Taxis, Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

EL CARPIO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

CASTRO DEL RIO: Tasa por Entrada de Vehículos y Portadas y Escaparates del ejercicio 2007.

CONQUISTA: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

DOS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

ENCINAS REALES: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

FERNAN NUÑEZ: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

FUENTE PALMERA: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

FUENTE TOJAR: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007. Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007.

HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

IZNAJAR: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública del ejercicio 2007.

MONTEMAYOR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2007.

MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

MORILES: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

NUEVA CARTEYA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

PEÑARROYA.-PUEBLONUEVO: Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, Quioscos y Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2007.

POZOBLANCO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

PRIEGO DE CORDOBA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

PUENTE GENIL: Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2006. Tasa por Recogida de Basura y Mercadillo del 2º trimestre de 2007. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo sobre la Vía Pública, Entrada de Vehículos, Quioscos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

LA RAMBLA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

RUTE: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 2º trimestre de 2007. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

LA VICTORIA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 4º trimestre de 2006.

VILLA DEL RIO: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

VILLAFRANCA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

VILLAHARTA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007. Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2007.

VILLANUEVA DE CORDOBA: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

VILLANUEVA DEL REY: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

VILLARALTO: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2007.

VILLAVICIOSA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

EL VISO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2007.

ZUHEROS: Tasa por Entrada de Vehículos y Prestación del Servicio de T.V. por Cable del ejercicio 2007.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 27 de agosto de 2007, desde el día 5 de septiembre de 2007 hasta el 5 de noviembre de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-re expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 27 de agosto de 2007.— La Vicepresidenta, Ana María Romero Obrero.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA
(Corrección de error)
A N U N C I O

Advertido error en el anuncio núm. 8.267 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 145, de fecha 9 de agosto de 2007, por el que se publicaba el Decreto de este Alcaldía sobre nombramiento de las Tenientes de Alcalde, por el presente se hace público el texto corregido de la mencionada resolución:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1º) D. Manuel Fernández García.

2º) D. Manuel Romero Blanco.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma».

Santa Eufemia, a 22 de agosto de 2007.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

MONTURQUE

Núm. 7.390

A N U N C I O

Por Hojiblanca S. C. A. se ha solicitado licencia para Instalación de Balsas de Evaporación de Aguas Residuales procedentes de INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNA, situadas en Camino recayente a CV-185 polígono 11 parcela 15 en Monturque, de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero Agrónomo D. Carlos F. Cintas Lira, con número de visado 67644.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del decreto 1531/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar dicho proyecto y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de 20 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio.

Monturque a 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 8.491

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del E.D. B-34 «Calle Mayor» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por D. Salvador Arenas Moreno en representación de la entidad mercantil LAUMAR CORDOBA, S.L. y Dña. Carmen, D. Alfonso y D. Rafael Cabrera Artero, como propietarios en proindiviso de la totalidad del suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal.

TERCERO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).^{5ª} L.O.U.A.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 13 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

BAENA

Núm. 8.760

A N U N C I O

Visto el Proyecto de Reparcelación correspondiente estudio de detalle «Cañada Norte-4» presentado por Proyecto Trinidad, S.L. y Alborán Inversiones y proyectos Inmobiliarios, S.L. con fecha 26 de junio de 2007, de acuerdo con lo previsto en el art. 101 por medio del presente se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, para que pueda examinarse el citado documento y formular las alegaciones oportunas.

En Baena, a 6 de julio de 2007.— La Delegada de urbanismo. P.D. Decreto Alcaldía de 16/06/07. M^º Jesús Serrano Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.121

A N U N C I O

Se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados por el concepto que más abajo se indica y a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación no se haya podido practicar. Los interesados son:

NOMBRE Y APELLIDOS.— DOMICILIO.— CONCEPTO.— FECHA APROBACIÓN.—

D. Francisco Espino Moreno. Cerro Crespo, 2ª fase, Bloque 9-2º-D. Aguilar de la Frontera. (Córdoba); (aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Residencial SR-11) fecha aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 18.1.07.

D. José María Bujalance y D^ª. Paula Pino Cañadillas. Avda. Miguel Cosano, 13. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Residencial SR-11) fecha aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 18.1.07.

D^ª. Francisca Cabezas y Juan Merino Alberca. Avda. Miguel Cosano, 13. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación inicial del Plan Parcial del Sector Residencial SR-11) fecha aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 18.1.07.

D. Francisco Rodríguez Varela. Bda. Del Carmen, 1. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la U.E. del Plan Parcial SI-3) fecha aprobación por Pleno el día 31 de enero de 2.007.

D. Juan Luque Cano. Bda. Cerro Crespo, 1ª fase, Bloque 31-1-D. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Francisco Rodríguez Varela. Avda. Pintor Baeza, 6-5º-B. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la UE. Del Plan Parcial SI-3), promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 31 de enero de 2.007.

D. Francisco Rodríguez Varela. Avda. Pintor Baeza, 6-5º-B. Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Amador Ruiz Urbano. (sin domicilio conocido) Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Manuel Galisteo Jiménez. C/ Saladilla, 49 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la UE. Del Plan Parcial SI-3), promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 31 de enero de 2.007.

D. Juan Navarro Olmedo. Bda. Del Carmen, 10 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Juan Navarro Olmedo. Bda. Del Carmen, 10 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la UE. Del Plan Parcial SI-3), promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 31 de enero de 2.007.

D. Juan Cejas Jiménez. C/ Moriles, 13 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Manuel Galisteo Delgado. C/ Moriles, 8 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D. Manuel Ruiz Alcalá. C/ Vicente Núñez, 35-bajo Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Modificación puntual de la revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, expte. 1/2007, promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 18 de enero de 2.007.

D^a. Enriqueta Jiménez Pulido. C/ La Mata, 10 Aguilar de la Frontera (Córdoba); (Aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SR-4 «Camino de las Cuadrillas»), promovido por este Ayuntamiento) fecha aprobación por Pleno el día 21 de diciembre de 2.006.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común.

Aguilar de la Frontera, 8 de agosto de 2.007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

POZOBLANCO

Núm. 9.100

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó aprobar Inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco, sometiéndose el expediente a trámite de información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 104, de fecha 12 de junio de 2007.

No habiéndose producido reclamación o sugerencia al mismo, queda definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos

desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como fines:

a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.

b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.

c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.

d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Pozoblanco estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

a) Archivos de oficina.

b) Archivos intermedios.

c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

a) Archivos de oficina.

b) Archivos intermedios.

c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos
- Un técnico del gabinete jurídico
- Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 26.- Muestreos

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª**De la conservación****Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III**DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS****Sección 1.ª****De los ingresos****Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª**De las Transferencias****Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo veinticinco del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

- a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.
- b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.
- c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª**De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª**De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación,

inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse

a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en

conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.^a

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.^a

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de Pozoblanco podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pozoblanco se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

Pozoblanco, 14 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.101

Citación para comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente.— Concepto.— Nombre y Apellidos o Razón Social.— Localidad.— D.N.I.— Cuantía.

19768; Sanción de tráfico; Fernando López Rodríguez; Málaga.; 75.691.835-P; 55,85.

21260; Sanción de tráfico; Nicolás Jurado Dueñas; Pozoblanco; 75.703.071-C; 42,43.

21488; Sanción de tráfico; Ilie Marian Raducano; Hinojosa del Duque; E-04194643; 75,97.

21756; Sanción de tráfico; Miguel Pérez y Martínez; Fuenlabrada; 50.034.415-P; 42,43.

21843; Sanción de tráfico; Francisco Toril Díaz; Alconcón; 75.694.875-N; 42,43.

21907; Sanción de tráfico; Cesar Llerena Santos; Sevilla; 28.898.198-D; 42,43.

21975; Sanción de tráfico; Manuel Rodríguez Fernández; Pozoblanco; 46.523.038-H; 42,43.

22022; Sanción de tráfico; Proveido, S.L.; Sevilla; B-41391731; 42,43.

22882; Sanción de tráfico; Francisca Ruiz López; Córdoba; 30.521.724-B; 42,43.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 85

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 13 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA Intervención

Núm. 9.251

Don Francisco de Paula Algar Torres, Alcalde por Delegación del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio pasado, fue aprobado provisionalmente el Expediente num. 27/07 de modificación de crédito por Crédito Extraordinario en el vigente Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente, sin que se hayan presentada reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art. 160.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

EXpte. NUM. 27/07 DE MODIFICACION DE CREDITOS POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
221.4400.44000	Serviman Lucena S.L	1.440.000,00
221.4400.74000	Inversiones Serviman Lucena	SL 50.000,00
TOTAL		1.490.000,00

Financiación:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
221.4400.41001	Organis. Aut. Admvo. Serviman	1.440.000,00
221.4400.71000	Inversiones Serviman	50.000,00
TOTAL		1.490.000,00

RESUMEN

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
TOTAL AUMENTOS		1.490.000,00

BAJAS

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
TOTAL BAJAS		1.490.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento. Lucena, 22 de agosto de 2007.— El Alcalde, P.D. el Primer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 9.328

A N U N C I O

Publicado el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 143 de fecha 7 de agosto de 2007, el anuncio nº 8.436 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 16/07, por Suplemento de crédito, y transcurrido el plazo de la citada exposición

sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Suplemento de Crédito 16/07:

Incrementa:

Capítulo 1	112.830,00 euros
Capítulo 4	39.000,00 euros
Capítulo 6	111.097,35 euros

Financia:

Capítulo 8	226.830,00 euros
Capítulo 9	36.097,35 euros

Fernán Núñez, a 27 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 7.551

D. Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia a Instrucción Nº 1 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 182/2007 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra Vanesa Araceli Pacheco Pavón, José Manuel Pacheco Varea y Teresa Pavón Gómez sobre Ejec. Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Tipo: 99.960 €

Descripción: Urbana, entidad número tres vivienda tipo A de la segunda planta, a la que se accede por el portal y caja de escalera señalado con el número 1, situado en la planta baja del edificio sito en la calle Cabello de Alba, señalado con el número diez de gobierno, de la villa de Fuente Palmera, cuyos datos registrales son:

Nº Finca: 10.568

Folio: 29

Tomo: 1.334

Libro: 209

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Pablo Picasso, s/n, el día 28 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 0 de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuado el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor,

continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

En Posadas, a 26 de junio de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

MONTILLA

Núm. 7.670

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 307/2005, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra don Rafael Reinoso Tejada, doña Concepción León Merino y don Francisco Reinoso Torres, representados por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistidos del Letrado don Jacinto Sánchez Salas, sobre Ejec. Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

1/2 parte indivisa de finca rústica de Montilla. Tierra seca, indivisible, dedicada al cultivo de olivar, a los sitios de Huerta de Cañadalerma, Higueral de Santa Cruz y Campoarique, término de Montilla, con superficie de 91 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 1 fanega, 5 celemines y 96 centésimas de otro. Linda: Al Norte, finca de doña María de los Ángeles Lucena Córdoba, entre los cuales discurre una servidumbre de paso; al Sur, con finca de don Antonio Bellido Carrasco; al Este, con el resto de la finca matriz que se venderá a los hermanos Martínez Merino; y al Oeste, con finca de don Ignacio Pérez Jurado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, finca número 37.748, tomo 645, libro 645 y folio 222. Valorada en la suma de 51.757 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 4 de octubre, a las 12'30 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 1470/0000/05/0307/05 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

En Montilla a 3 de julio de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

CABRA

Núm. 7.685

D^a María Tirado Jimenez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cabra, representada por la Procuradora D^a María de la Sierra Manchado ropero y asistida por el Letrado D. Fernando Peña Amaro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 163/2006 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra Urbanización Parquijote, S.A. sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Registral 28.654: «Urbana: Número setenta y dos. Trastero T-23, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A en el edificio en construcción con frente a la Avda. Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y veintisiete de metros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso; derecha entrando, trastero T-22; izquierda trastero T-24: fondo, subsuelo de esta planta. Cuota 0,028%.- Se encuentra inscrita al Folio 87, del Tomo 879, Libro 598, Finca 28.654 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de Subasta: Mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco centimos de euro (1.867,45 euros).

2.- Registral 28.690: Urbana: Número ciento ocho. Trastero T-45 situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A de nueva apertura del edificio con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y catorce decímetros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y quince decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso; derecha, trastero T-46, izquierda, trastero T-44; fondo, vial de acceso a plazas de aparcamiento, Cuota 0,027%.- Se encuentra inscrita al Folio 159, del Tomo 879, Libro 598, Finca núm. 28.690 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y tres centimos de euro (1.778,83 euros).-

3.- Registral 28.652: Urbana: Número setenta. Trastero T-21, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por el vial A, del edificio con frente a la Avda. de Don Fernando Pallares de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y trece decímetros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y trece decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso; derecha entrando, trastero T-20; izquierda trastero T-22; fondo, subsuelo de esta planta. Cuota: 0,028%. Se encuentra inscrita al Tomo 879, Libro 598, Folio 83, Finca núm. 28.652 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco centimos de euro (1.867,45 euros).

4.- Registral 28.651: Urbana: Número sesenta y nueve. Trastero T-20, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A del edificio con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y siete decímetros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y siete decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso, derecha entrando, trastero T-19, izquierda trastero T-21, subsuelo de esta planta. Cuota 0,028%.- Se encuentra inscrita al Tomo 879, Libro 598, Folio 81, finca núm. 28.651 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco centimos de euro (1.867,45 euros)

5.- Registral 28.710: Urbana: Número Ciento Veintiocho. Trastero T-13, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A, del edificio en construcción con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y catorce decímetros cuadrados y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y quince decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso, derecha trastero T-12, izquierda, trastero T-14 y fondo con trastero T-11. Cuota 0,028%.- Se encuentra inscrita al tomo 879, Libro 598, Folio 199, finca núm. 28.710 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco centimos de euro (1.867,45 euros)

6.- Registral 28.666: Urbana: Número ochenta y cuatro. Trastero T-35, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A del edificio en construcción con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados y con parte proporcional de elementos comunes de ocho metros y setenta decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso, derecha zona peatonal de acceso, izquierda trastero T-36, fondo, zona de acceso peatonal, cuota 0.027%. Se encuentra inscrita al Tomo 879, Libro 598, Folio 111, Finca núm. 28.666 del Registro de la Propiedad de Cabra.

Tipo de subasta: Mil ochocientos cuarenta y seis euros con noventa y nueve centimos de euro (1.846,99 euros).-

7.- Registral 28.668: Urbana: Número ochenta y seis. Trastero T-37, situado en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A, del edificio en construcción con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de tres metros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de cinco metros y noventa decímetros cuadrados. Linda, frente pasillo de acceso, derecha trastero T-36, izquierda zona peatonal de acceso a escaleras, fondo, subsuelo de esta planta. Cuota 0.027%. Se encuentra inscrito al tomo 879, Libro 598, Folio 115, finca núm. 28.668 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de Subasta: Mil ochocientos cuarenta y seis euros con noventa y nueve centimos de euro (1.846,99 euros).-

8.- Registral 28.639: Urbana número cincuenta y siete. Plaza de aparcamiento de vehículo situada en el sótano o garage 2, nivel 2, con acceso por vial A del edificio en construcción con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes de veintinueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda, frente zona viaria de acceso, derecha entrando, plaza cincuenta y ocho, izquierda, plaza cincuenta y seis y fondo, plaza cuarenta y ocho. Cuota 0.075%. Se encuentra inscrita al Tomo 879, Libro 598, folio 57, finca núm. 28.639 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Seis mil trescientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un centimos de euro (6.358,61 euro).

9.- Registral 28.737. Urbana número ciento cincuenta y cinco. Plaza de aparcamiento P-22, de vehículo, situada en el sótano o garage 1 nivel 1, con acceso por vial A, del edificio con frente a la Avda. de Don Fernando Pallarés de Cabra. Tiene una superficie construida de trece metros y diez decímetros cuadrados, y con parte proporcional de elementos comunes y veintinueve metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda, frente vial de acceso, derecha entrando, plaza P-23, izquierda, plaza P-21 y Trastero T-1, fondo plaza P-25. Cuota 0.099%. Se encuentra inserta al Tomo 880, Libro 599, Folio 29, Finca núm. 28.737 del Registro de la Propiedad de Cabra.-

Tipo de subasta: Siete mil doscientas setenta y seis euros con cuarenta centimos de euro (7.276,40 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Andalucía 77 el día veintiseis de septiembre a las 12'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cabra, a 29 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

BAENA

Núm. 7.711

D^a Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baena, representada por el Procurador Fernando Campos García y por el Letrado D. Rafael Aranda Asensio, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 259/2005 a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra Francisco Joaquín Gordillo Güeto, Juan José Gordillo Güeto e Iván Gordillo Güeto sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Descripción: Departamento nº 41, vivienda tipo B sita en 3ª planta del edificio sito en nº 18 (antes 14) de la C/ Silos, hoy Arquitecto Maya, del término municipal de Baena, finca registral nº 20.498 de Baena.

Valorada en setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco centimos (72.121'45€).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Juan Ocaña, 32, el día diez de octubre, próximo a las doce horas.

Se hace constar que dicha vivienda es de V.P.O.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 1424 0000 05 0259 05 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

Quedando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la Comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como la certificación registral.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Baena, a 16 de mayo de 2007.- La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.

BAENA

Núm. 7.712

D^a Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baena, representada por el Procurador Fernando Campos García y por el Letrado D. Francisco Martín Raita, hago saber:

Que en dicho Juzgado con el nº 13/2005 se tramite procedimiento de Ejec. Títulos Judiciales (N), a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra Baena Ocio S.L. y Joaquín Estevez Castro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de octubre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Como Propiedad de Baena Ocio S.L.

Rústica.- Área de Servicio: Descrita registralmente como conjunto urbanístico denominado Área de Servicio de Carretera denominado «Los Califas» en el Paraje de las Cañadas en el término de Baena, tiene una superficie de 2.440 metros cuadrados. Número Finca: 28.339, Folio 169, Tomo 404, Libro 292, Registro Propiedad: Baena. Valorada a efectos de subasta en 500.000 €.

- Propiedad del ejecutado D. Joaquín Estévez Castro: 4,7400% del pleno dominio de la Urbana: Local garaje sito en el término de

Baena, C/ Capitán Ignacio Moneda nº 11. La división Horizontal del inmueble atribuyó a sus propietarios una cuota de 9,48%. Finca Nº 23.323, Folio: 187, Libro 210, Tomo: 300. Registro de la Propiedad de Baena. Valorada a efectos de subasta la mitad indivisa de la que es propietario el ejecutado en la cantidad de 6.000 €.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 1424 0000 05 0013 05 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Baena, a 15 de mayo de 2007.- La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.

CÓRDOBA

Núm. 7.983

D^a Constanza Clara Lendínez Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, representada por el Procurador D. Manuel Gimenez Guerrero y por el Letrado D. Eduardo Peralta Lechuga, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 666/2006 a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona contra Rafael Borjas Sánchez sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Descripción: «Urbana: Número dos.- Vivienda situada en planta baja exterior, de la casa número once de la calle Pedro Fernández, de esta Ciudad. Tiene una superficie construída de setenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados y una superficie construída, incluída parte proporcional de elementos comunes de ochenta y seis metros cuarente y siete decímetros cuadrados. Consta de salón, cocina y baño y dos dormitorios».

Inscripción: Registro de la Propiedad nº Uno de Córdoba, tomo 2.318, libro 1203, folio 222, finca número 85.219, inscripción 6^a.

Tipo para la subasta: 204.502 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución s/n, 3^a planta, el día 31 de octubre de 2007 a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Desconociéndose el actual domicilio del demandado D. Rafael Borjas Sánchez, por medio del presente edicto, se le notifica en

legal forma el señalamiento del lugar, día y hora para la celebración de la subasta del inmueble objeto de ejecución en el procedimiento hipotecario referenciado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 6 de julio de 2007.— La Secretaria Judicial, Constanza Clara Lendínez Barranco.

OTROS ANUNCIOS

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA S.A.

Unidad Contratación Administrativa

Núm. 8.402

ANUNCIO

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, el Pliego de Bases de Licitación de aplicación a la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares, de protección oficial —Régimen General— en el municipio de La Victoria (Córdoba).

Cláusulas Administrativas que regirá al Concurso Público para la contratación de Obras.

Objeto.- Ejecución de obras de 8 viviendas unifamiliares, de protección oficial, régimen general, en el municipio de La Victoria (Córdoba).

Importe de la licitación.- 355.359 euros.

Garantía provisional.- El importe equivalente al 2% del tipo de licitación.

Plazo de ejecución.- 18 meses.

Procedimiento de adjudicación.- Concurso Público.

Proyecto y pliegos.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba.

Plazo de presentación de las proposiciones.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico nº 11, en horario de 9 a 14 horas, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiseis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 30 de julio de 2007.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA S.A.

Unidad Contratación Administrativa

Núm. 8.403

ANUNCIO

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2007, el pliego de bases de licitación de aplicación a la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas unifamiliares, de protección oficial-Régimen General en el Municipio de Pedroche (Córdoba).

Cláusulas Administrativas que regirá al Concurso Público para la contratación de la Obra.

Objeto.- Ejecución de obras de 4 viviendas unifamiliares, de protección oficial, régimen General en el Municipio de Pedroche (Córdoba).

Importe de la licitación.- 154.454,50 €.

Garantía provisional.- El importe equivalente al 2% del tipo de licitación.

Plazo de ejecución.- 18 meses

Procedimiento de adjudicación.- Concurso Público.

Proyecto y pliegos.- Oficinas de PROVICOSA C/ Atlántico nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba.

Plazo de presentación de las proposiciones.- Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico nº 11, en horario de 9 a 14 horas, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiseis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, a 30 de julio de 2007.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Núm. 9.252

Contratación mediante concurso del suministro de diversos equipos de comunicaciones.

1.- a) Entidad adjudicadora: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

2.- Objeto del contrato: Adquisición de diversos equipos de comunicaciones con destino a este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 60 días desde la firma del contrato.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €.) IVA INCLUIDO.

5.- Garantía Provisional: no exigida.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- Apertura de ofertas: El acto público de la apertura de los sobres «B» y «C» será el quinto día hábil posterior al de finalización de la presentación de proposiciones a las 12,15 horas, en la Diputación Provincial de Córdoba, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, de 24 de agosto de 2007.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Núm. 9.253

Contratación mediante concurso del suministro de un vehículo taller.

1.- a) Entidad adjudicadora: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

2.- Objeto del contrato: Adquisición de un vehículo taller con destino a este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 60 días desde la firma del contrato.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €.) IVA INCLUIDO.

5.- Garantía Provisional: no exigida.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- Apertura de ofertas: El acto público de la apertura de los sobres «B» y «C» será el quinto día hábil posterior al de finalización de la presentación de proposiciones a las 12,00 horas, en la Diputación Provincial de Córdoba, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 24 de agosto de 2007.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Núm. 9.254

Contratación mediante concurso del suministro de sesenta conjuntos de equipamiento personal para bomberos (5 lotes).

1.- a) Entidad adjudicadora: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

2.- Objeto del contrato: Adquisición de 60 equipos de equipamiento personal para bomberos (5 lotes) con destino a este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 45 días desde la firma del contrato (excepto para el lote 3 que será de 60 días).

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- LOTE 1.- Botas de Bombero: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €.)

- LOTE 2.- Cascos integrales de bombero: CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €.)

- LOTE 3.- Chaquetones y cubrepantalones de intervención: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €.)

- LOTE 4.- Linternas para bomberos: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €.)

- LOTE 5.- Cinturones de rescate para bomberos: ONCE MIL EUROS (11.000,00 €.)

5.- Garantía Provisional: no exigida.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- Apertura de ofertas: El acto público de la apertura de los sobres «B» y «C» será el quinto día hábil posterior al de finalización de la presentación de proposiciones a las 12,30 horas, en la Diputación Provincial de Córdoba, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, veinticuatro de agosto de dos mil siete.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.